



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y LA ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN

---

### REUNIDOS

De una parte, **D. LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y, de otra, **D. FRANCISCO GONZÁLEZ LODEIRO**, Presidente de la Academia de las Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada (en adelante Academia de Ciencias) y domicilio en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, Campus Fuentenueva, -CP 18071-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren el Reglamento vigente aprobados por el Pleno de la Academia el 10 de abril de 2002.

Ambas partes de reconocen mutua capacidad y legitimación para la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para lo que

### EXPONEN

**Primero.** Que en el marco del derecho fundamental a la Educación, el Parque de las Ciencias tiene por objeto el desarrollo de proyectos de divulgación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo educativo y cultural de la sociedad, manteniendo con tal finalidad una intensa labor de colaboración y de intercambio de experiencias tanto con personas públicas como privadas.

**Segundo.** Que la Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada (en adelante Academia) es una institución de carácter público que tiene como objetivo el fomento y la difusión de las ciencias y sus aplicaciones, así como atender a las consultas que instituciones públicas y privadas le dirijan acerca de cualquier asunto de carácter científico y de su competencia.

**Tercero.** Que ambas entidades coinciden en reconocer que la cultura científica cumple un papel fundamental en orden a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y es elemento importante en una sociedad desarrollada y democrática.

**Cuarto.** Que es deseo de ellas fomentar las actividades que tienden a mejorar la cultura científica de todos los ciudadanos.

**Quinto.** Que, tanto el Consorcio Parque de las Ciencias como la Academia están interesados en colaborar mutuamente en el desarrollo de diferentes actividades relacionadas con la divulgación científica y tecnológica en el marco de sus propios objetivos.



**Sexta.** Que, al existir un interés común, ambas Entidades acuerdan establecer un marco general que regule y facilite las distintas modalidades de colaboración, todo ello de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El presente Convenio establece un marco general para la colaboración entre los firmantes para las actuaciones tendentes al fomento y desarrollo de actividades científicas, formativas y de divulgación de la ciencia y la tecnología.

### **Segunda. Desarrollo**

Este Convenio será desarrollado mediante acuerdos particulares por la Dirección del Parque de las Ciencias y la Academia que regularán las características de las actuaciones. Para el desarrollo de los acuerdos específicos se podrá establecer una comisión de Seguimiento para determinar los mecanismos de colaboración pertinentes.

### **Tercera. Modalidades de colaboración**

Con carácter general, ambas Entidades están interesadas en colaborar en las siguientes actuaciones:

- Difusión mutua de las actividades de ambas entidades.
- Asesoramiento en actuaciones de interés común.
- Colaboración en el desarrollo de publicaciones didácticas.
- Desarrollo de Exposiciones monográficas.
- Intercambio de información sobre actividades de cada entidad y acceso a fondos documentales.
- Participación en Congresos, Convenciones y Seminarios.
- Cooperación general en la consecución de los objetivos comunes y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes.

### **Cuarta. Reconocimiento público y propiedad intelectual**

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, folletos, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por el Parque de las Ciencias absteniéndose a efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos.

### **Quinta. Duración**

El presente Convenio, de naturaleza jurídico administrativa, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del día de su firma digital, pudiendo prorrogarse por un período de igual duración de mutuo acuerdo de las partes.



La resolución anticipada del Acuerdo no afectará a los acuerdos específicos que estén en vigor entre las partes.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una Comisión de seguimiento con dos representantes de cada entidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio y para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año. La presidencia será elegida por acuerdo de los miembros de la Comisión.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el/la Presidente/a.

Los representantes nombrados para la comisión mixta de seguimiento se detallan a continuación:

#### **Por la Academia de las Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada:**

Nombre: D. Francisco González Lodeiro  
Cargo: Presidente

Nombre: D. Andrés González Carmona  
Cargo: Vicepresidente

#### **Por el Consorcio Parque de las Ciencias:**

Nombre: D. Luis Alcalá Martínez  
Cargo: Director Gerente

Nombre: D<sup>a</sup> Lourdes López Pérez  
Cargo: Técnica de Comunicación

#### **Quinta. Difusión**

Las partes firmantes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del presente Acuerdo la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas.

Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los Departamentos de Comunicación de ambas Entidades.



### Sexta. Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente Acuerdo o los convenios en que se materialice su colaboración puedan surgir. En todo caso, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Lo que se firma de conformidad por las partes, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Firmado digitalmente por LUIS ALCALA (R: P6890002F)  
Fecha: 2022.03.24 11:37:55 +01'00'

Luis Alcalá Martínez  
Director

Por la Academia

Firmado digitalmente por FRANCISCO GONZALEZ (R: Q1868003C)  
Fecha: 2022.04.04 10:17:39 +02'00'

Francisco González Lodeiro  
Presidente